



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:050013110-007-2022-00496-00
REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Toda vez, que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el día:

✓ **MIÉRCOLES, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL 2023 A LAS 2:00 PM.**

AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE; conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a la parte interesada.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
2. **Testimonios:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P se decreta a los siguientes:

- **ERIKA SALDARRIAGA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.419.968, quien puede ubicarse en el correo electrónico esaldarriaga@gmail.com
- **LILIANA SALDARRIAGA RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.877.755, quien puede ubicarse en el correo electrónico lilisalda3254@gmail.com

3. **VALORACIÓN DE APOYOS:** Téngase valor probatorio al informe de valoración de apoyos interdisciplinario emitido por la entidad PERSONERÍA DE MEDELLÍN, el pasado 26 de diciembre del 2022, el cual obra en el expediente.

PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO

1. **Interrogatorio de Parte:** Se decreta el interrogatorio de parte a la parte demandante.
2. **Interrogatorio a los Testigos:** Se decreta el interrogatorio a los testimonios solicitados por la parte demandante.
3. Frente a la prueba de Visita domiciliaria por parte la Trabajadora Social del despacho, se indica que esta prueba no será decretada toda vez que resulta inconducente para los fines del proceso, puesto que ya se cuenta con el Dictamen de Valoración de apoyos generado en la entidad Personería de Medellín el pasado 26 de diciembre del 2022.

NOTIFÍQUESE

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f1f94069c30ad357f67156a56699ddd4930e529645ee362d3660ef6266531c**

Documento generado en 04/05/2023 01:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>